

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

EXTRACTO de la Orden DRS/887/2017, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 351683.

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar para el año 2017 las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones ganaderas para el fomento de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas y en su modificación efectuada mediante el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo.

2. Estas subvenciones se ajustan asimismo al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 193, de 1 de julio de 2014.

Segundo.— Beneficiarios.

Según el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las organizaciones o asociaciones de ganaderos de razas en peligro de extinción que cumplan los requisitos siguientes:

Carecer de ánimo de lucro.

Estar oficialmente reconocidas para la gestión del libro genealógico de la raza, por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma comunidad autónoma o en distintas comunidades autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, según establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, para poder acceder a estas ayudas, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.

Tercero.— Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 8 de diciembre de 2011) y en su modificación efectuada mediante el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 63, de 14 de marzo de 2015).

Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará el día de la publicación del extracto de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará 15 días después de su publicación en el mismo.

Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo a esta orden, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el Centro de Transferencia Agroalimentaria, en las Oficinas Comarcales Agroambientales; o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/OficinaVirtual.



[Tramites](#) que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 12 de junio de 2017.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.